



REGLAMENTO

EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA HIDROMIRA CARCHI E.P.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 315, inciso segundo, de la Constitución de la República del Ecuador determina que las empresas públicas funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales;

Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas fue promulgada en el Registro Oficial No. 48 del viernes 16 de octubre del 2009;

Que, al amparo de las normas constitucionales y según lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda el numeral 2.1.11. de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el Gobierno Provincial del Carchi en uso de sus atribuciones, Expide: "LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA NUEVA EMPRESA PÚBLICA HIDROMIRA – CARCHI EP, LA CUAL SUSTITUYE Y SUBROGA EN DERECHOS Y OBLIGACIONES A HIDROMIRA CARCHI SOCIEDAD ANÓNIMA", la misma que consta en el Registro Oficial No. 237 del viernes 16 de julio del 2010;

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que son órganos de dirección y administración de las empresas públicas: 1. El Directorio; y, 2. La Gerencia General;

Que, los artículos 7, 8 y 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas contienen normas regulatorias de los Directorios de las Empresas Públicas en general;

Que, el numeral 8 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece como atribuciones del Directorio el aprobar y modificar el Reglamento de Funcionamiento del Directorio;

Que, es necesario expedir la normativa que regule el funcionamiento del Directorio de la Empresa Hidromira Carchi E.P.;

En ejercicio de sus atribuciones,

HIDROMIRA - CARCHI E.P.
GERENTE GENERAL

